

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO COBAO/DAF/AI/006/2018 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA C. JOSEFINA ODELIA LILLIE SKIMORE JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE USUFRUCTUARIA VITALICIA DEL BIEN INMUEBLE A ARRENDAR, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ARRENDATARIO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL ARRENDADOR" QUE:

1.1. ES USUFRUCTUARIA DE FORMA VITALICIA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA OAXACA NUMERO 112 FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA NORIA, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE OAXACA, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LA COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO, VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES, DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL, ANTE LA FE DEL LICENCIADO OCTAVIO MANZANO TROVAMALA NAVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15 EN EL ESTADO, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 102 DEL LIBRO 884 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE ESCRITURAS PÚBLICAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, OAXACA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2000.

1.2. ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL ANTES MENCIONADO Y LA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA A SU FAVOR.

1.3. NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NI PARA OCUPARLO.

1.4. TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO SIJJ290806575.

~~1.5. ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, QUE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL ANTES MENCIONADO Y LA CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA A SU FAVOR.~~

1.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

1.7. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUN SUPUESTO A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.- DE "EL ARRENDATARIO" QUE:

II.1. FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

II.2. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO MEDIANTE LEY QUE FUE PUBLICADA POR DECRETO NÚMERO CUARENTA Y UNO, APROBADO POR LA

Eliminado el 5 de Febrero último del apartado de declaraciones de las partes.

Fundamento Legal: Artículo 16 Parágrafo Tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Numeral. Quincuagésimo sexto de los lineamientos Generales en materia de clasificación y de clasificación de versiones públicas para la elaboración de versiones públicas.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, Y SUS REFORMAS PUBLICADAS MEDIANTE DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.

II.3. EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ ILLESCAS, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL MTRO. ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2016 Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR DICHO CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II, INCISO a) DE LA LEY DE CREACIÓN REFORMADA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

II.4. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LA ENTIDAD QUE REPRESENTA, CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE ACUERDO AL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA 2018 PUBLICADO EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2017 CUYOS RECURSOS SON DE NATURALEZA ESTATAL Y FEDERAL POR PARTES IGUALES.

II.5. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN V DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTICULO 72 DE SU REGLAMENTO.

II.6. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71230, Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO CBE8106289X5.

III.- "LAS PARTES" DE CLARAN, QUE:

III.1 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO.

III.2 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES DAR EN ARRENDAMIENTO POR PARTE DE "EL ARRENDADOR" A "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA OAXACA NÚMERO 112, FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ LA NORIA, CENTRO, OAXACA, CON UNA SUPERFICIE DE 400 M2 (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS).

SEGUNDA. - "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL ARRENDATARIO" EL INMUEBLE YA DESCRITO EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO QUE HAN ACORDADO, LO CUAL CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y SALUBRIDAD QUE REQUIERE LA LEY DE LA MATERIA, CON LAS INSTALACIONES QUE SE DETALLAN EN LOS INVENTARIOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1 PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

TERCERA. - EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, LO RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN "EL ARRENDATARIO" POR CONDUCTO DEL C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUIN EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, QUIEN FIRMA DE CONFORMIDAD EL INVENTARIO EN EL QUE SE DESCRIBEN LAS CONDICIONES DEL MISMO.

CUARTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO SE UTILIZARÁ PARA USO EXCLUSIVO DE OFICINAS DEL SUTCOBAO.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A NO ESTORBAR, MOLESTAR Y/O IMPEDIR DE MANERA ALGUNA EL USO DEL INMUEBLE ARRENDADO, A NO SER POR CAUSA DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES.

"EL ARRENDADOR" AUTORIZA A "EL ARRENDATARIO" PARA PERMITIR A TERCEROS EL USO PARCIAL DEL INMUEBLE A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, SIN QUE "EL ARRENDADOR" TENGA DERECHO AL PAGO DE CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

QUINTA. - "EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO Y CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES E INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE OCHO DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE "EL ARRENDATARIO", ESTE QUEDARÁ AUTORIZADO PARA LLEVARLAS A CABO Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "EL ARRENDATARIO" POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS INMUEBLES ARRENDADOS.

SEXTA. - "EL ARRENDADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL ARRENDATARIO" LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO.

PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER OTRA OBRA "EL ARRENDATARIO" SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN DE "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDATARIO" SERÁ PROPIETARIO DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES DE EQUIPOS ESPECIALES QUE REALICEN CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE "EL ARRENDADOR".

SÉPTIMA. - "EL ARRENDATARIO" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, APOYÁNDOSE EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2310, 2311 Y 2364, FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA.

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A "EL ARRENDATARIO", "EL ARRENDADOR" LO AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIDO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE "EL ARRENDATARIO" ASÍ CONVENGA A SUS INTERESES. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SI POR

CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE ARRENDADO, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE.

OCTAVA. - LA RENTA SE PAGARA EN MENSUALIDADES VENCIDAS, EN EL DOMICILIO DE "EL ARRENDATARIO", UBICADO EN EL TERCER PISO DEL EDIFICIO DE AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, SANTA CRUZ XOXCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA "EL ARRENDADOR" Y QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.

"EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL ARRENDADOR" POR CONCEPTO DE RENTA MENSUAL DURANTE LOS MESES DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2018, LA CANTIDAD DE \$23,333.33 (VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) CALCULADO EN DIECISÉIS POR CIENTO SOBRE EL MONTO DE LA RENTA ESTIPULADA QUE IMPLICA LA CANTIDAD DE \$3,733.33 (TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), QUE SUMADO A LA RENTA ESTIPULADA ARROJA LA CANTIDAD DE \$27,066.66 (VEINTISIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) MENOS EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE "EL ARRENDATARIO" RETENDRÁ A "EL ARRENDADOR", QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$2,333.33 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MN.), RESULTANDO UN TOTAL NETO DE LA CANTIDAD DE \$24,733.33 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MN.).

EL PAGO DE LAS RENTAS SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO NO MAYOR A VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA.

NOVENA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS GASTOS QUE GENERAN LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y LÍNEAS TELEFÓNICAS QUE SE INSTALEN O LLEGAREN A INSTALAR PARA EL MEJOR SERVICIO DE DICHAS OFICINAS, CORRERÁN A CARGO DE "EL ARRENDATARIO", QUIEN AL DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO ENTREGARÁ A "EL ARRENDADOR", LOS RECIBOS FINIQUITADOS DE DICHOS SERVICIOS, ACLARANDO QUE LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS SERÁN RETIRADAS POR "EL ARRENDATARIO" AL DESOCUPAR EL INMUEBLE ARRENDADO.

DÉCIMA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR UN TÉRMINO DE TRES MESES, FORZOSOS PARA "EL ARRENDADOR" Y VOLUNTARIO PARA "EL ARRENDATARIO", COMPRENDIÉNDOSE DICHO PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, Y EN CASO DE RENOVACIÓN POR UN PLAZO IGUAL O MAYOR, LAS PARTES ACUERDAN EN NEGOCIAR OPORTUNAMENTE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE EFECTUARÍA LA MISMA.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE AL TÉRMINO DE ESTE CONTRATO "EL ARRENDADOR" OTORGA UN PLAZO DE QUINCE DÍAS A EL ARRENDATARIO PARA QUE ENTREGUE TOTALMENTE DESOCUPADO EL INMUEBLE ARRENDADO.

DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE "EL ARRENDATARIO" CAMBIE SU DENOMINACIÓN O DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS OCUPANTES DEL INMUEBLE CAMBIEN DE ADSCRIPCIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL ARRENDATARIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL ARRENDADOR" INCUMPLA

CON SUS OBLIGACIONES CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA. - A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL ARRENDATARIO" POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO

"EL ARRENDATARIO" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA. - "EL ARRENDATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE ARRENDADO A "EL ARRENDADOR" EN TÉRMINOS DEL INVENTARIO Y CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO Y TRANSCURSO DEL TIEMPO.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" ACUERDAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTES EN EL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA SEXTA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO E IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN TODA Y CADA UNA SUS PARTES Y PARA CONSTANCIA LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y CALCE, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO, OAXACA, EL DÍA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"EL ARRENDADOR"

C. JOSEFINA ODELTA LILLIE SKIDMORE
JIMÉNEZ
USUFRUCTUARIA VITALICIA

"EL ARRENDATARIO"

LIC. RODRIGO ELIGIO GONZÁLEZ
ILLESCAS
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE
OAXACA.

RECIBE

C.P. LUIS RAYMONDO PACHECO
JARQUIN
DIR. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL COBAO

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. RAÚL DAVID CERVANTES
CHACUYA
COORDINADOR JURÍDICO DEL COBAO.

ANEXO No. 1

INVENTARIO DE LA CASA UBICADA EN AV. OAXACA NUMERO 212 FRACCIONAMIENTO SAN
JOSÉ LA NORIA, CENTRO, OAXACA

PLANTA BAJA:

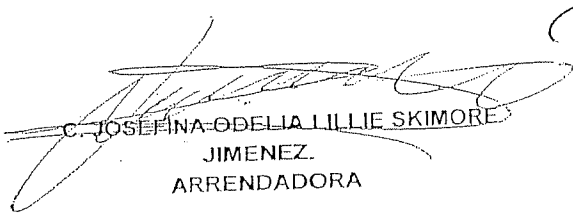
COCHERA PARA 3 AUTOS
DESPACHO
SALA DE ESPERA
SALA COMERDOR
COCINA
CUARTO SE SERVICIO
CUARTO DE LAVADO
JARDIN SIN PASTO

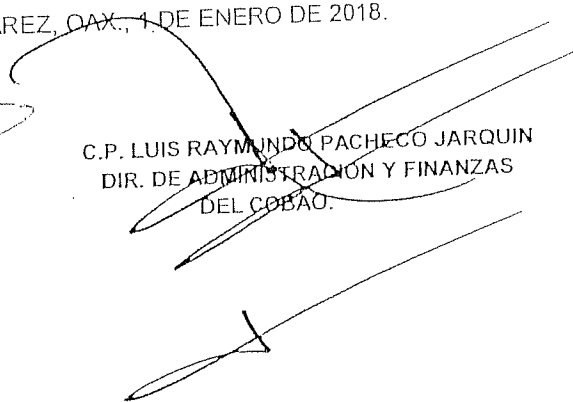
PLANTA ALTA 4 RECAMARAS, SALA DE T.V.

CARACTERISTICAS Y ACCESORIOS GENERALES DEL INMUEBLE:

- 1 BOMBA DE AGUA DE UN CUARTO DE CABALLAJE MARCA BONAZA EN BUEN ESTADO
- 1 BOILER MARCA CAL-O-REX, DE CAPACIDAD DE 132 LITROS EN BUEN ESTADO
- 1 ESCALERA DE HERRERIA INTERIOR DE PLANTA BAJA A PLANTA ALTA
- 1 ESCALERA TIPO CARACOL DE HERRERIA DE PISO A AZOTEA EN BUEN ESTADO
- 19 CONTACTOS DOS SALIDAS NUEVOS
- 27 APAGADORES NUEVOS
- 1 MEDIO BAÑO CON TODOS LOS ACCESORIOS EN BUEN ESTADO
- 4 BAÑOS COMPLETOS CON CANCELES DE ACRILICO Y UNO DE ELLOS CON TINA DE
HIDROMASAJE CON MOTOR RESPECTIVO EN BUEN ESTADO
- 45 SOQUETS PARA FOCOS EN BUEN ESTADO
- 2 SALIDAS PARATELEFONO EN BUEN ESTADO
- 1 CLOSET EN 3 DE LAS RECAMARAS CON CHAPA EN BUEN ESTADO
- 1 CLOSET DE PISO A TECHO EN BUEN ESTADO
- VENTANAS Y VENTANALES EN BUEN ESTADO Y CON VIDRIOS DE FILTRASOL DE 6
MM DE ESPESOR
- 8 PUERTAS DE MADERA DE PINO CON CHAPA CADA UNA EN BUEN ESTADO
- 1 PUERTA DE MADERA DE PINO CON DOS CHAPAS Y VIDRIOS BICELADOS CON
FLORES EN BUEN ESTADO.
- 1 ALACENA CON PUERTA DE MADERA Y SU CHAPA
- 1 LAVADERO CON SU ESTANQUE DE CONCRETO Y 4 LLAVES DE COBRE
- 1 TANQUE DE GAS ESTACIONARIO MARCA TATSA DE 300 LITROS EN BUEN ESTADO
- 2 TINACOS MARCA ROTOPLAS DE 1150 LITROS CADA UNO EN BUEN ESTADO
- 32 LLAVES DE PUERTAS PARA TODA LA CASA.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., 1 DE ENERO DE 2018.


C. JOSEFINA ODELIA LILLIE SKIMORE
JIMENEZ.
ARRENDADORA


C.P. LUIS RAYMUNDO PACHECO JARQUIN
DIR. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEL COBAO.